ANEXO No.1 FICHA TÉCNICA

OBJETO: "*PRESTAR EL SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE DE BIENES MUEBLES Y ELEMENTOS ENTRE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL*."

Las especificaciones y condiciones técnicas mínimas requeridas conforme al objeto a contratar son las siguientes:

1. **Parque automotor:**

Con el fin de garantizar las condiciones de operación, los proponentes deberán contar con mínimo cinco (5) automotores tipo furgón, de modelo reciente (vehículos modelo 2020 en adelante), con capacidad mínima de dos (2) y máximo hasta seis (6) toneladas cada uno.

Las mencionadas condiciones deben ser acreditadas junto con la propuesta, para lo cual deberá utilizar cualquiera de las siguientes alternativas:

- **Parque automotor de propiedad del proponente**: Se deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) vigente a nombre del oferente, el SOAT vigente y el RUNT (Registro Único Nacional de Transito) de cada vehículo.

- **El proponente no es el propietario de los vehículos para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga**: Se deberá aportar con su propuesta copia del contrato de vinculación de los vehículos propiedad de un tercero (en los términos establecidos en el artículo 983 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 21 y 22 del Decreto 173 de 2001), junto con la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), el SOAT vigente y el RUNT (Registro Único Nacional de Transito) de cada vehículo.

- **Vehículos en leasing**: El proponente adjuntará con la propuesta copia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) junto con el contrato de leasing en donde figure como tomador del mismo. También deberá adjuntar el SOAT vigente y el RUNT (Registro Único Nacional de Transito) de cada uno de los vehículos ofrecidos.

Lo anterior es suficiente y adecuado conforme a la experiencia que se ha estructurado por parte de la Procuraduría General de la Nación en la ejecución de contratos anteriores.

NOTA: Previo al inicio y durante todo el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar que el parque automotor cumpla con las siguientes características, lo cual será verificado por la supervisión del contrato:

- Operar con el equipamiento exigido por las autoridades de tránsito para el desplazamiento en carretera de acuerdo con la normatividad vigente al momento de prestar el servicio de transporte de carga y en todo caso, con el kit de carretera, caja de

herramientas, extintores y llantas de repuesto.

- Operar con las condiciones de seguridad exigidas por la normatividad vigente para el tránsito de carga en carretera al momento de la prestación del servicio.
- Encontrarse registrado y activo en el Registro Único Nacional de Tránsito.
- Contar con la Licencia de tránsito en la que debe constar que el vehículo es modelo 2020 en adelante, con la Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente (si se requiere, según el modelo), con el Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, con el Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente.
- El contratista deberá prestar el servicio con vehículos que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y de aseo.
- El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, la póliza automática de seguro de transporte de enseres que ampara los riesgos derivados del servicio de transporte y embalaje de los elementos tales como pérdida, robo, detrimento, etc., a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia. Esta condición podrá ser verificada por la Procuraduría General de la Nación en el momento que lo estime conveniente a través del supervisor del contrato mientras dure el contrato.

2. **Embalaje:**

Para el embalaje de los bienes muebles y enseres, el contratista deberá utilizar insumos adecuados, suficientes, en buen estado y de excelente calidad, garantizando las óptimas condiciones y la preservación de los objetos a transportar.

3. **Conductores:**

El contratista deberá garantizar que los conductores que prestan el servicio de transporte cuenten con la siguiente documentación:

- Licencia de Conducción vigente, en la que conste la categoría para la cual se otorga el permiso de conducir y ésta debe estar acorde con el vehículo que se utilizará para prestar el servicio de transporte.
- Paz y salvo por concepto de multas y/o comparendos y/o acuerdo de pago vigente.
- Contar con las respectivas afiliaciones al sistema integral de seguridad social y estar al día en el pago de los aportes.
- Tener teléfono celular y/o cualquier otro dispositivo, que permita la comunicación permanente, rápida y oportuna, en caso de ser necesario.

NOTA 1. La Procuraduría General de la Nación no se hace responsable de sanciones o multas de ningún tipo que sean impuestas a los conductores o vehículos en los que se preste el servicio objeto del contrato, las cuales serán absoluta responsabilidad del contratista y deberán ser asumidas por este.

NOTA 2. Las condiciones exigidas en los numerales 2 (embalaje) y 3 (conductores) se entenderán aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y serán verificadas previo a la suscripción del acta de inicio. En todo caso, se supervisarán por el funcionario designado por la Entidad para tales efectos durante la ejecución del contrato.

4. Habilitación para la prestación del servicio

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.7.2.1 del Decreto Nacional 1079 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"* el proponente debe presentar junto con su oferta la Resolución emitida por el Ministerio de Transporte donde conste la respectiva habilitación para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de carga.

4.1 Registro de Operadores de Transporte Multimodal

Conforme a lo establecido en los artículos 2.4.4.1.1. y 2.4.4.1.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015, el proponente debe presentar junto con su oferta la Resolución emitida por el Ministerio de Transporte donde conste que se encuentra registrado como Operador de Transporte Multimodal (OTM). Asimismo, en virtud del **artículo 2.4.4.1.7** del Decreto 1079 de 2015, se deberá aportar certificado de registro en el que se constate la vigencia de registro y habilitación para prestar el servicio de transporte de carga multimodal. Dicha resolución debe tener una vigencia que abarque la totalidad de la ejecución contractual.

Nota: En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los miembros deberá contar con la habilitación a la que hace referencia el presente numeral, so pena de rechazo de la oferta. En caso de ser la unión entre un transportador multimodal y una empresa que de acuerdo al compromiso de unión y repartición de funciones realizará actividades distintas, bastará con el registro multimodal del primero.

5. Tiempo de Entrega

El contratista contará con un término máximo de tres (3) días hábiles[1], contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato para disponer la logística necesaria para el envío de los elementos, esto incluye:

a) Recoger los bienes en las instalaciones de la Entidad a nivel nacional y
b) Efectuar el trámite administrativo interno para preparar el envío de los bienes muebles y enseres a los sitios de destino.

Para el transporte y entrega final de los bienes, teniendo en cuenta factores tales como la distancia entre las sedes, la cantidad de elementos a transportar, las condiciones de orden público, el estado de las vías, la topografía de las zonas, entre otras, la Entidad otorgará como tiempo máximo de transporte y entrega de los elementos, el tiempo estimado de viaje

[1] De conformidad con el Decreto 262 de 2000, entiéndase: "*ARTÍCULO 138. Días de vacancia. Para todos los efectos legales los días de vacancia son: Los sábados, domingos, los días festivos, cívicos o religiosos que determina la ley, los de Semana Santa y el día judicial.* (…)"

que se obtiene de la consulta en la página web de Google Maps https://www.google.com/maps más un día (1) hábil.

6. **Coordinador de Transporte.**

Teniendo en cuenta la importancia de los elementos que se transportan, en la medida en que los mismos se encuentran a cargo de la Procuraduría General de la Nación y que están destinados a las sedes y funcionarios que laboran en la Entidad, con el fin de garantizar la oportunidad en el servicio y las condiciones de calidad en las que se realizan los procedimientos de embalaje y transporte de bienes y enseres, el contratista deberá contar durante la ejecución del contrato con un coordinador de transporte.

Para el efecto, el proponente deberá aportar con su oferta, la hoja de vida y los soportes correspondientes de la persona que durante la ejecución del contrato ejercerá el rol de coordinador de transporte, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil:

- ✓ Acreditación de estudios técnicos, tecnólogos o profesionales en cualquier área.
- ✓ Mínimo tres (3) años de experiencia laboral como jefe de operaciones y/o logística en empresas de transporte por carretera nivel nacional o cargo similar, debidamente certificados por la empresa y/o beneficiario del servicio.

Los años de experiencia exigidos para el coordinador de transporte permiten demostrar a la entidad, que quien ejerce esta labor cuenta con la idoneidad, los conocimientos y las calidades necesarias para la prestación eficaz del servicio. En los procesos adelantados por la entidad en las vigencias anteriores se ha exigido esta experiencia para el coordinador, lo cual no ha limitado la concurrencia de oferentes a los procesos y ha permitido el desarrollo a cabalidad y oportuno del proceso de embalaje y transporte de bienes y enseres que ha requerido transportar la entidad.

NOTA: Si durante la ejecución del contrato se hace necesario reemplazar a la persona propuesta para ejercer el rol de coordinador de transporte, dicho reemplazo deberá comunicarse oportunamente al supervisor del contrato quien verificará si la nueva persona cumple con el perfil exigido en el presente documento.

7. **Listado de los bienes a transportar:**

Al respecto se deberá tener en cuenta que el servicio de transporte se prestará tanto a nivel nacional como departamental, entendido así:

- **Transporte a nivel nacional:** Aquel que se realiza entre las sedes de la Procuraduría General de la Nación ubicadas en los diferentes departamentos del país.

- **Transporte a nivel departamental:** Aquel que se realiza entre las sedes de la Procuraduría General de la Nación ubicadas dentro de un mismo departamento del país.

El detalle de los bienes a transportar es el contenido en el **ANEXO No. 2 BIENES A TRANSPORTAR.**

Si en la ejecución del contrato se requiere el transporte de ítems diferentes a los señalados en dicho anexo, se deberá seguir el procedimiento que se describe a continuación:

a) El contratista, a solicitud del supervisor, cotizará el transporte del elemento requerido en un término no superior a 48 horas, adjuntando para ello dos (02) cotizaciones. A su vez el supervisor del contrato deberá requerir de forma independiente otra cotización bajo las mismas condiciones.
b) Si el valor cotizado por el supervisor del contrato resulta ser menor, el Contratista estará en la obligación de transportar el elemento con el menor precio cotizado.
c) El supervisor del contrato será la única persona autorizada para aprobar la cotización que se presente para el transporte del ítem.

8. Sedes de la Procuraduría General de la Nación:

En el ANEXO No.3 denominado “SEDES DE LA PROCURADURÍA” se relacionan las ciudades con sus direcciones donde se encuentran las sedes de la Procuraduría General de la Nación y que corresponden a los lugares donde se deben realizar las entregas y/o retiros.

9. obligaciones especificas:

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio de cargue y descargue de todos los elementos a transportar o de los elementos transportados en las condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos y sus anexos.
2. Prestar el servicio de embalaje de todos los muebles y enseres que requiera transportar la Entidad.
3. Prestar el servicio de transporte de carga a nivel Departamental y Nacional.
4. Garantizar un adecuado y correcto procedimiento para el control, recibo y entrega de enseres, sin perjuicio de las responsabilidades a cargo del coordinador de transporte.
5. Contar con la total y permanente disponibilidad para la atención de los requerimientos que den lugar a la prestación del servicio en tiempo.
6. Disponer del material, elementos, vehículos, conductores y personal necesario para que durante la ejecución del contrato sean cubiertos a tiempo, la totalidad de los requerimientos de transporte de los bienes muebles y enseres.
7. Garantizar que el tiempo de atención a los requerimientos que haga el supervisor del contrato para el envío de los elementos y el transporte de los mismos se ajuste al tiempo de entrega detallado en el numeral 5 del Anexo No.1 FICHA TÉCNICA.
8. Entregar por medio de las guías de transporte, información veraz a la Procuraduría General de la Nación, en tiempo real sobre la ubicación del elemento (s) que están siendo transportados, la que presentará al supervisor del contrato a través del coordinador de

transporte, cada vez que sea requerido.

9. Contar y portar la planilla de carga para cada envío como documento que ampara el trasporte de mercancías ante las distintas autoridades.
10. Asumir los costos de peajes, combustible, tasas, parqueaderos, impuestos, limpieza de los vehículos que resulten de la ejecución del contrato.
11. Responder por el bienestar y estado de todos los bienes transportados hasta tanto no sean recibidos a satisfacción por parte de la PGN, cualquier daño deberá ser reparado/asumido, por el contratista, bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad.
12. Garantizar el recurso humano capacitado para realizar el transporte y embalaje en debida forma.
13. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la PGN a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
14. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
15. Entregar un informe de la ejecución del contrato en medio magnético y/o físico al supervisor del contrato, que contenga una relación detallada de los elementos transportados de acuerdo con el cronograma aprobado.
16. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
17. Informar por escrito a la PGN, en el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
18. Entregar en medio magnético (archivo Excel) al supervisor del contrato, el inventario de los bienes entregados.